

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SALVAGUARDIA Y FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO ARTESANAL DEL ESTADO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción II de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES contamos con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. Trámite legislativo.
- II. Contenido de las iniciativas.

III. Estudio técnico de las propuestas normativas.

IV. Considerandos.

V. Resolutivo de la Comisión.

VI. Proyecto de Decreto.

I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En Sesión Ordinaria de fecha 1 de octubre de 2025, las diputadas **Alma Rosa Elías Paso, Paloma Barragán Santos, Lizbeth Irais Ordaz Islas, Hilda Miranda Miranda**, así como los diputados **Jorge Argüelles Salazar, Juan Pablo Escalante Urban, Arturo Gómez Canales, Andrés Velázquez Vázquez, Miguel Ángel Moreno Zamora y José María Alejandro Pérez Ramírez**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentaron ante el Pleno del Congreso del Estado la "Iniciativa que reforma la fracción III del artículo 13 y adiciona la fracción IX del artículo 14 de la Ley de Salvaguardia y Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo, en materia de fortalecimiento del Consejo Técnico Artesanal del Estado de Hidalgo".

En esa misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora, con el número **577/LXVI**.

2. En Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2026, la diputada **Yarabi González Martínez**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 6º de la Ley de Salvaguardia y Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo, para fortalecer y promover la actividad artesanal en el estado".

Durante el desarrollo de la sesión de Pleno, las diputadas Hilda Miranda Miranda, Paloma Barragán Santos, María del Rosario Guerrero Martínez, Tania Eréndira Meza Escorza, Alma Rosa Elías Paso y María Guadalupe Cruz Montaña, así como los diputados Aldo Meza Hernández, Avelino Tovar Iglesias, José Luis Rodríguez Higareda, Marco Antonio Mendoza Bustamante, Julián Barragán Santos, Julián Nochebuena Hernández, Jorge Argüelles Salazar y Francisco Javier Téllez Sánchez, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso, se adhirieron como promoventes a la iniciativa de mérito.

El 6 de abril de 2026, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutive, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora, con el número **821/LXVI**.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS:

En la exposición de motivos de la iniciativa **577/LXVI**, las y los diputados promoventes argumentaron lo siguiente:

ANTECEDENTES

La actividad artesanal en Hidalgo constituye una expresión fundamental de la identidad cultural y una fuente de desarrollo económico para numerosas comunidades. Con el fin de proteger y fomentar este sector, en 2010 se creó la Ley de Salvaguardia y Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo, la cual estableció el Consejo Técnico Artesanal como órgano encargado de coordinar políticas y acciones en favor de las y los artesanos.

No obstante, pese a la relevancia cultural y económica de las artesanías, el sector enfrenta desafíos como el acceso limitado a financiamiento, la competencia con productos industrializados, la escasa protección de los diseños artesanales y condiciones de vulnerabilidad que afectan principalmente a comunidades indígenas y rurales. Asimismo, la estructura actual del Consejo requiere fortalecerse para mejorar su representatividad y capacidad de coordinación.

Por ello, la iniciativa propone incorporar un representante del Poder Legislativo y ampliar las atribuciones del Consejo Técnico Artesanal, con el propósito de consolidarlo como un espacio más eficiente de diálogo, planeación y coordinación institucional, que contribuya a la salvaguardia, promoción y desarrollo integral de la actividad artesanal en el estado.

Por su parte, en la exposición de motivos de la iniciativa **821/LXVI**, la diputada promotora argumentó lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gente de Hidalgo cuenta con un don especial y lo muestra a través de sus artesanías, sea en la Sierra, en el Valle del Mezquital, en la Huasteca o en el Altiplano, primorosas obras llaman la atención. El Estado de Hidalgo es un gran crisol de paisajes, climas, pueblos y culturas. Esta diversidad, se materializa, entre otras cosas en sus artesanías, las cuales constituyen un mundo maravilloso de color y armonía, que se recrea cotidianamente con la infinita paciencia y empeño que el artesano hidalguense posee.

Es posible dividir al territorio hidalguense en cinco grandes regiones, en función de elementos naturales y culturales comunes: En el Valle del Mezquital, La Huasteca Hidalguense, La Sierra Tepehua, La Sierra y la Altiplanicie Pulquera. Las artesanías son un reflejo de la cultura y tradiciones de un pueblo, y en el estado de Hidalgo, en México, se encuentran verdaderos tesoros culturales hechos a mano.

Los artesanos hidalguenses utilizan una variedad de materiales, como tela, fibras naturales, madera, barro y cuero, para crear piezas únicas que representan su cosmovisión y raíces indígenas. Las artesanías de Hidalgo son verdaderos tesoros culturales que reflejan la identidad y las tradiciones del estado. Los artesanos hidalguenses trabajan arduamente para preservar estas técnicas ancestrales y transmitir las de generación en generación. Cada pieza artesanal es una obra de arte única, llena de historia y significado. Al adquirir y apreciar estas artesanías, estamos contribuyendo a su preservación y apoyando a las comunidades de artesanos locales.

Las artesanías de Hidalgo son un testimonio vivo de la riqueza cultural y la habilidad artística de sus habitantes. Desde los bordados

de Tenango de Doria hasta los textiles de ixtle y las piezas de alfarería, cada artesanía cuenta una historia única y representa un pedazo del patrimonio cultural de México. Al valorar y apoyar estas artesanías, estamos contribuyendo a la preservación de la tradición y el legado de los artesanos hidalguenses.

III. ESTUDIO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS:

Ahora bien, para definir el sentido de este resolutivo, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de las iniciativas en comento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 88, 91, 140 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 24 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo la siguiente gestión para abonar al examen técnico efectuado:

- A. La Secretaría Técnica de la Comisión realizó mesas técnicas de trabajo con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo y de la Dirección General de Estudios Legislativos del Poder Ejecutivo, con el propósito de recabar opiniones técnico-jurídicas respecto de las propuestas normativas y analizar su viabilidad, procedencia y posibles implicaciones.

Respecto de la iniciativa **577/LXVI**, se emitió la siguiente opinión:

Instituto de Estudios Legislativos, junio de 2026:

*Del análisis integral realizado se desprende que la iniciativa **577/LXVI resulta** jurídicamente procedente y técnicamente viable, toda vez que fortalece la estructura y las capacidades de un órgano ya previsto en la legislación vigente, sin que ello implique erogaciones presupuestales adicionales; asimismo, dota al Estado de herramientas institucionales más adecuadas para la protección, promoción y desarrollo del patrimonio artesanal hidalguense frente a los retos contemporáneos que enfrenta el sector.*

Si bien este ejercicio de análisis no constituye una obligación legal estricta para la Comisión, conforme a la legislación aplicable, sí representa un elemento de orientación y respaldo que contribuyó a formar el criterio adoptado en el presente dictamen.

IV. CONSIDERANDOS:

Las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales hemos arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los Poderes Estatales. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales.

En ese sentido, esta Comisión **es competente para conocer y emitir resolutivo del presente asunto**, al tratarse de iniciativas que pretenden impactar sobre la legislación estatal.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que las y los legisladores promoventes cuentan con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como es el caso de las iniciativas que se dictaminan.

TERCERO. Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión dictaminadora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver las propuestas normativas turnadas, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que el objetivo principal de la **iniciativa 577/LXVI** consiste en fortalecer el Consejo Técnico Artesanal del Estado de Hidalgo mediante la incorporación de una representación del Poder Legislativo y la ampliación de sus atribuciones, a fin de mejorar su capacidad para analizar, emitir opiniones y proponer acciones que impulsen el desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal.

Por otro lado, el objetivo de la **iniciativa 821/LXVI** consiste en implementar un sistema de credencialización oficial y un directorio actualizado para las personas inscritas en el Padrón Único de Artesanos y Artesanas del Estado de Hidalgo, a fin de reconocer formalmente su labor y facilitar su acceso a programas de fomento, salvaguardia y desarrollo económico.

QUINTO. Desde la perspectiva del derecho internacional y de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las iniciativas resultan congruentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con los Objetivos 8 y 12, orientados a promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el trabajo decente, el fortalecimiento de las actividades productivas locales y la adopción de modalidades de producción y consumo sostenibles¹.

SEXTO. A nivel nacional, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia y al ejercicio de los derechos culturales, imponiendo a las autoridades el deber de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural de la Nación.

En concordancia con dicho mandato, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece las bases para la promoción, protección y garantía de los derechos culturales, así como para la coordinación de los distintos órdenes de gobierno en la materia. Particularmente, sus artículos 9 y 10 disponen que toda persona debe gozar de igualdad de oportunidades para acceder a la vida cultural y que las autoridades responsables de las políticas públicas culturales deben observar los principios de respeto, promoción, protección y garantía de tales derechos.

¹ Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://agenda2030.mx/#/home>

SÉPTIMO. En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Hidalgo reconoce en su artículo 5 los derechos humanos de todas las personas que habitan en la entidad, incluyendo el derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, estableciendo además la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover la difusión y desarrollo de la cultura en todas sus manifestaciones.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Hidalgo reconoce los derechos culturales de las personas, establece las bases para la preservación, difusión, promoción y fomento de las actividades culturales y artísticas, e identifica expresamente a las artesanías como parte integrante del patrimonio cultural del Estado. De igual forma, dicho ordenamiento declara de interés público la protección, el fomento y el apoyo al valor cultural de las artesanías hidalguenses.

OCTAVO. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 reconoce a la cultura como un componente estratégico para el bienestar social, la cohesión comunitaria y el desarrollo económico de la entidad, estableciendo entre sus objetivos la preservación y protección del patrimonio cultural tangible e intangible, la promoción de las tradiciones y expresiones culturales locales, así como el fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales mediante mecanismos de participación social y coordinación institucional².

Aunado a ello, contempla acciones orientadas a fomentar la diversidad cultural, fortalecer la difusión del talento local y promover la colaboración entre autoridades, sectores productivos, instituciones educativas y sociedad civil, bajo una visión de largo plazo que permita consolidar las potencialidades culturales y creativas de Hidalgo como elementos generadores de identidad, bienestar y desarrollo regional.

² Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028:
<https://planestataldedesarrollo.hidalgo.gob.mx/pdf/Plan%20Estatad%20de%20Desarrollo%202022-2028.pdf>

NOVENO. Siguiendo esa línea de pensamiento, esta Comisión ha arribado a las siguientes determinaciones:

1) Del análisis efectuado por esta Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, se advierte que las propuestas contribuyen al fortalecimiento de los mecanismos institucionales previstos en la legislación estatal para la protección, promoción y desarrollo de la actividad artesanal, al robustecer las capacidades de un órgano especializado cuya función resulta relevante para la articulación de acciones en favor de uno de los sectores culturales más representativos de la entidad.

2) Asimismo, se observa que las propuestas planteadas se encuentran respaldadas por el marco constitucional y legal vigente, el cual reconoce a las artesanías como parte integrante del patrimonio cultural y establece la obligación de las instituciones públicas de promover acciones orientadas a su protección y fortalecimiento.

En ese sentido, las propuestas favorecen una mayor coordinación entre los diversos actores vinculados con la materia cultural y artesanal, fortaleciendo los espacios de participación, análisis y formulación de propuestas que permitan atender de manera más eficaz las necesidades del sector y contribuir al diseño de políticas públicas con una visión integral.

V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales presentamos al Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, son de aprobarse con modificaciones las **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SALVAGUARDIA Y FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO ARTESANAL DEL ESTADO.**

VI. PROYECTO DE DECRETO:

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SALVAGUARDIA Y FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO ARTESANAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMAN** las fracción IV del artículo 6; la fracción III del artículo 13; y las fracciones VII y VIII del artículo 14; y se **ADICIONA** una

fracción IX al artículo 14, de la Ley Salvaguardia y Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a III. ...

IV. Coordinar el Padrón único de artesanos y artesanas del estado de Hidalgo como instrumento de atención a la salvaguardia del patrimonio cultural en materia artesanal y apoyos en vinculación con las otras Secretarías; **asimismo, podrá expedir una credencial que reconozca su labor y facilite su acceso a programas de fomento y salvaguardia. El Reglamento y los lineamientos correspondientes, en su caso, determinarán los requisitos, vigencia y características de dicha identificación;**

V. a XI. ...

Artículo 13. ...

I. a II. ...

III. Diez vocalías conformadas de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- b) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- c) La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- d) La persona titular de la Secretaría de Turismo;

e) La persona legisladora que presida la Comisión Permanente de Cultura;

f) Dos personas representantes de las organizaciones de artesanos; y

g) Tres miembros de la comunidad académica, cultural y artística vinculada a la actividad artesanal;

...

Artículo 14.

I. a la VI.

VII. Propiciar un protocolo (con base en la Metodología DAM) que permita identificar la diferenciación entre artesanía, manualidad e híbrido;

VIII.- Procurar la implementación de programas de apoyo a mujeres artesanas enfocados a la obtención de materias primas, producción y comercialización de los productos terminados; y

IX. Analizar, emitir opiniones técnicas y formular propuestas respecto a las políticas, programas y acciones orientadas al fomento y desarrollo del sector artesanal en el Estado y sus municipios.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Una vez aprobado este dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			



FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO ARTESANAL DEL ESTADO.

